



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 332/26**

**Sucre, 05 de octubre de 2026**



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por nota CITE:SEDESCH/PAI N° 290/2026 de 29 de septiembre de 2026, con (Reg. CM-1799), la Dra. Paola Nicol Gonzales López, RESPONSABLE PAI – FC, el Dr. Julio Cesar Siñani Uribe, JEFE UNIDAD DE EPIDEMIOLOGÍA y el Dr. Milton Franco Calvimontes Salazar, DIRECTOR TÉCNICO todos del SEDES – CHUQUISACA, solicitan al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal de Sucre AUTORIZACIÓN para el uso de un espacio público, en la PLAZA 25 DE MAYO, con el objetivo de realizar la RADIO VACUNATÓN Y LA FERIA DE LAS VACUNAS, actividad impulsada por el Servicio Departamental de Salud de Chuquisaca a través del Programa Ampliado de Inmunización, en coordinación con Radio ACLO, con el propósito de informar, promocionar y sensibilizar a la población sobre la importancia de la vacunación, así como promover el completar los esquemas del PAI; programada para el día viernes 09 de octubre de 2026, de horas 08:00 a 13:00.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 05 de octubre de 2026, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado POR UNANIMIDAD RECHAZAR la autorización de uso de espacio público en la PLAZA 25 DE MAYO, por existir restricciones administrativas y legales (Patrimonio Cultural Material e Histórico), a la Dra. Paola Nicol Gonzales López, RESPONSABLE PAI – FC, al Dr. Julio Cesar Siñani Uribe, JEFE UNIDAD DE EPIDEMIOLOGÍA y al Dr. Milton Franco Calvimontes Salazar, DIRECTOR TÉCNICO todos del SEDES – CHUQUISACA, para realizar la RADIO VACUNATÓN Y LA FERIA DE LAS VACUNAS, con el propósito de informar, promocionar y sensibilizar a la población sobre la importancia de la vacunación, así como promover el completar los esquemas del PAI; programada para el día viernes 09 de octubre de 2026, de horas 08:00 a 13:00.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 3 dispone: La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

Que, conforme a la Ley No. 531, Ley de 25 de mayo de 2014 en su art. 1 dispone: Declárese Patrimonio Cultural e Histórico del pueblo boliviano a la "Plaza 25 de mayo", ubicada en la ciudad de Sucre del Departamento de Chuquisaca, Capital del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, la Ley Municipal Autonómica No. 082/16 en su art. 1 inc. a) dispone: Declárese Patrimonio Cultural Material del Municipio de Sucre, a la "Plaza 25 de mayo" en mérito a toda la significación Histórica, bienes materiales con los que cuenta y valores culturales inmateriales que tradicionalmente se desarrollan en este espacio.

Que, la Ordenanza Municipal No. 148/09 entre otros dispone: Queda terminantemente prohibido el cierre de vías de Plaza 25 de mayo en horarios diurnos y nocturnos, su utilización requerirá necesariamente el trámite previo de autorización del H. Concejo Municipal de Sucre. La determinación establecida alcanza a instituciones públicas y privadas, a personas naturales y jurídicas incluyendo de manera específica al propio Gobierno Municipal de Sucre.

Que, el artículo 97 de la Ley Municipal Autonómica No. 027/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, dispone: El Pleno del Concejo Municipal es la máxima instancia de decisión del Concejo Municipal donde se deciden las políticas institucionales y las normas para el funcionamiento del Gobierno Autónomo Municipal...sic".

Que, conforme al inc. b) del art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



Que, la Ley de Inicio del Proceso Legislativo Autónomo Municipal No. 001/2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, de acuerdo al numeral 4) del art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- RECHAZAR por UNANIMIDAD la autorización de uso de un espacio público en la PLAZA 25 DE MAYO, por existir restricciones administrativas y legales (Patrimonio Cultural Material e Histórico), a la Dra. Paola Nicol Gonzales López, RESPONSABLE PAI – FC, al Dr. Julio Cesar Siñani Uribe, JEFE UNIDAD DE EPIDEMIOLOGÍA y al Dr. Milton Franco Calvimontes Salazar, DIRECTOR TÉCNICO todos del SEDES – CHUQUISACA, para realizar la RADIO VACUNATÓN Y LA FERIA DE LAS VACUNAS, con el propósito de informar, promocionar y sensibilizar a la población sobre la importancia de la vacunación, así como promover el completar los esquemas del PAI; programada para el día viernes 09 de octubre de 2026, de horas 08:00 a 13:00.**

**ARTÍCULO 2º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.S.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE



Ing. Mario Avendaño Nava Morales  
CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE